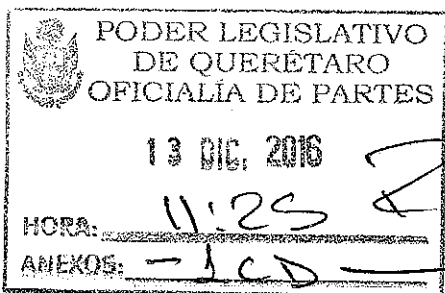




LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

038748

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de Diciembre de 2016.



Asunto: Se presenta "Iniciativa para exhortar al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, con la finalidad de ampliar el contenido y ámbito, para incluir letra, poesías, vestidos, bailes y fiestas, del Decreto por el cual se declaró a la "Música de la Huasteca y Sierra Gorda Queretana", como Patrimonio Cultural Intangible (Inmaterial) del Estado de Querétaro, de fecha 24 de noviembre de 2014".

**HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE:**

DIPUTADO CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA y DIPUTADO MAURICIO ORTIZ PROAL, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, en uso de la facultad que nos confiere el Artículo 18 Fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos a la consideración de esta Honorable representación popular, la "Iniciativa para exhortar al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, con la finalidad de ampliar el contenido y ámbito, para incluir letra, poesías, vestidos, bailes y fiestas, del Decreto por el cual se declaró a la "Música de la Huasteca y Sierra Gorda Queretana", como Patrimonio Cultural Intangible (Inmaterial) del Estado de Querétaro, de fecha 24 de noviembre de 2014", conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que en fecha 24 de noviembre de 2014, el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, publicó el decreto del Lic. José



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador del Estado de Querétaro, por el cual declaró "a la "Música de la Huasteca y Sierra Gorda Queretana" como Patrimonio Cultural Intangible (Inmaterial) del Estado de Querétaro, por considerar que cuenta con los testimonios históricos y objetos de conocimiento, que le permiten continuar con la tradición histórica, además de integrar un acervo extraordinario en expresiones culturales y sociales, como una característica distintiva y propia de la región serrana huasteca del Estado de Querétaro". Así mismo, se estableció que el "Instituto Queretano de la Cultura y las Artes" implementaría todas las actividades necesarias para la preservación y difusión de la citada Música.

2. Que es de reconocerse el importante mérito de dicho Decreto para la preservación de la Música de la Huasteca y Sierra Gorda Queretana, conocida como Huapango. Sin embargo, es importante ampliar el contenido de la anterior declaratoria en virtud de que se utilizó el concepto particular de Huapango y, además, ante la reforma que creó la Secretaría de la Cultura en el ámbito del Poder Ejecutivo federal, resulta fundamental aprovechar dichas circunstancias para que no solamente se desplieguen actividades de preservación sino desarrollar un programa y políticas públicas definidas que logren incrementar este importante acervo cultural de todo el Estado de Querétaro.

3. Que en particular el Huapango tiene sus antecedentes de la música barroca española del siglo XVI por un lado y, por otro, de las estructuras versísticas de la lírica del Siglo de Oro de la literatura española, sobre las cuales, tanto músicos, cantadores y bailarines en México, han hecho improvisaciones sobre un círculo armónico, según la pieza de que se trate. El Huapango aparece en las costas de Veracruz con la llegada de la población ibérica, dando lugar a una fusión de las formas musicales europeas con lo indígena y lo africano, resultando de esta mezcla una expresión musical propia y de carácter regional, que poco a poco fue extendiéndose por toda la zona de la Huasteca (en concreto los estados de Veracruz, San Luis Potosí, Hidalgo, Tamaulipas, Puebla, Querétaro y Guanajuato). En su sentido particular el Huapango es una estructura rítmica determinada y es tocado con violín, jarana y huapanguera (guitarra), en compases generalmente ternarios; con diversas variaciones en los distintos estados que comprenden la Huasteca. Sin embargo, en su acepción amplia el Huapango no sólo es la música sino todo el conjunto con el baile y la propia indumentaria. En este sentido el Huapango también es la fiesta comunitaria en la que se toca la música y poesía antes descrita y en la que todos los asistentes participan de alguna forma, sobre todo bailando. Inclusive la palabra Huapango en voz náhuatl quiere decir "sobre el tablado", y hace referencia al baile que se ejecuta sobre una tarima de madera, su nombre puede derivar del vocablo nahoa "cuahpanco". En el caso particular de nuestro Estado destaca el hecho histórico de haberse celebrado el primer encuentro anual de huapangueros, además de destacar en el ámbito nacional el que se realiza año con año en San Joaquín, el cual es considerado por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como el evento más importante de esta categoría, sólo después de la Guelaguetzta.



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

4. Que en fecha 17 de noviembre del 2016, los diputados Ma. Del Carmen Zúñiga Hernández, Eric Salas González y Luis Antonio Rangel Méndez, presentaron iniciativa de Ley ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en la cual reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro. La iniciativa promueve la creación de la Secretaría de Cultura del Estado de Querétaro y, a su vez, desaparecer como tal el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes. Además de la ya notoria importancia de las actividades culturales en Querétaro, dicha iniciativa se justifica por la creación de la Secretaría de la Cultura federal, la cual entró en vigor 18 de diciembre de 2015; lo cual propiciará mayor coordinación con dicha instancia y eficiencia administrativa en lo que se refiere al manejo de importantes programas y fondos que se ejecutan en los dos y tres niveles de gobierno de la República. A la fecha, dicha iniciativa se desahoga en forma favorable respecto al procedimiento legislativo para que en fecha próxima dicha Secretaría estatal inicie sus actividades. Situación administrativa y jurídica, que justifica la actualización del decreto inicial para la preservación del Huapango en Querétaro.

5. Que nuestra Constitución Política del Estado de Querétaro, establece en su artículo 4, como fin de la educación, que el "Estado, promoverá el conocimiento de su geografía, cultura, derechos humanos, características sociales y económicas, valores arqueológicos, históricos y artísticos, tradiciones, lenguas y creencias de los grupos indígenas y el papel de estos en la historia e identidad de los queretanos y de la Nación Mexicana. Además, el párrafo tercero del mismo artículo señala en forma particular que "la cultura de los queretanos constituye un bien irrenunciable y un derecho fundamental. Las leyes protegerán el patrimonio y las manifestaciones culturales; las autoridades, con la participación responsable de la sociedad, promoverán el rescate, la preservación, el fortalecimiento, la protección, la restauración y la difusión del patrimonio cultural que define al pueblo queretano, mismo que es inalienable e imprescriptible." Además, el Poder Ejecutivo del Estado tiene las competencias para declarar patrimonio cultural del Estado al Huapango y actividades conexas, y desarrollar programas para su debida preservación y difusión, conforme al vigente artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como las establecidas en la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro en lo que respecta a sus competencias y facultades de autoridades correspondientes. Así mismo, en caso de aprobarse la iniciativa que promueve la creación de la Secretaría de la Cultura del Estado de Querétaro, las competencias provendrían del artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como artículos reformados de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, una vez que fuera aprobada dicha iniciativa y surtiera efecto la reforma mediante su publicación en el Diario Oficial de Gobierno del Estado.

6. Que mediante la aprobación de la presente Iniciativa se pretende



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

salvaguardar al Huapango, en su concepto amplio, como manifestación cultural inmaterial de excepción en todo el Estado de Querétaro, para propulsar la implementación de acciones encaminadas a su investigación, registro, resguardo, puesta en valor, reconocimiento y difusión, sobre todo entre sus portadores, involucrando a diversas instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil para este fin.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ponemos a consideración de esta Soberanía la siguiente:

“Iniciativa para exhortar al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, con la finalidad de ampliar el contenido y ámbito, para incluir letra, poesías, vestidos, bailes y fiestas, del Decreto por el cual se declaró a la “Música de la Huasteca y Sierra Gorda Queretana”, como Patrimonio Cultural Intangible (Inmaterial) del Estado de Querétaro, de fecha 24 de noviembre de 2014.”

Artículo Primero.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, respetuosamente exhorta al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a que declare al Huapango, tanto a lo que se refiere a sus composiciones, letra, poesías y música, como sus bailes, vestimentas y actividades relativas a sus fiestas y celebraciones, así como concursos, como Patrimonio Cultural Inmaterial e Intangible de excepción en el Estado de Querétaro.

Artículo Segundo.- Ordene y delegué a las autoridades competentes, en coordinación con otras instituciones públicas, privadas u organizaciones sociales, para que en forma conjunta con los habitantes de la región, definan los criterios precisos y puntuales de la protección de este bien patrimonial. Además de promover las acciones y programas encaminados a su divulgación y difusión, estimulando entre la población el conocimiento, estudio y respeto a dicha manifestación.

Artículo Tercero.- Ordene la creación y operación de un Consejo Consultivo, con la finalidad de que vigile, coadyuve y gestione acciones y programas, conjuntamente con las autoridades competentes, derivadas de las tareas emanadas de esta Iniciativa, en el cual formen parte los creadores, gestores, promotores, artistas, compositores y en general a aquellas personas que se sumen para lograr las metas planteadas.



TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el pleno de la Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo segundo. Remítase el Acuerdo al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, para su conocimiento y la adopción de las medidas pertinentes.

ATENTAMENTE

CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA
DIPUTADO

MAURICIO ORTIZ PROAL
DIPUTADO

Hoja de firma de la Iniciativa para exhortar al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, con la finalidad de ampliar el contenido y ámbito, para incluir letra, poesías, vestidos, bailes y fiestas, del Decreto por el cual se declaró a la "Música de la Huasteca y Sierra Gorda Queretana", como Patrimonio Cultural Intangible (Inmaterial) del Estado de Querétaro, de fecha 24 de noviembre de 2014.